



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que revisada la documentación aportada por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, con el propósito de acreditar la notificación personal conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se pudo constatar que se incurrió en un error al momento de indicarle al demandado el término del cual dispone para pagar o excepcionar, habida cuenta que se le dijo que cuenta con veinte (20) días, cuando en realidad, conforme a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso, el término para tal efecto es de 10 días, situación que genera confusión para la parte demandada, y por ende podría engendrar una eventual causal de nulidad.

Sírvase proveer.

Calarcá, 02 de septiembre de 2021

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dos de septiembre de dos mil veintiuno
Rdo. 2021-00007
Inter. 1153

Vista la anterior constancia secretarial, y en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción de la parte demandada, y por ende, evitar una eventual nulidad procesal, se dispone requerir a la parte demandante, para que por conducto de su apoderado judicial, proceda a repetir la notificación personal, para cuyo efecto, es menester que indique en la comunicación que le remita al demandado, el término de ley del cual dispone para pagar o formular las excepciones, tal como se consignó en el auto del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO
SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97570bb8376837d95f74c71c0e8690ff1107e1cd005c03441fa527ee1c0e5c

Documento generado en 02/09/2021 09:33:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>